

Conozca el pago de la CTS por tipo de empresa

La Cámara de Comercio de Lima (CCL) informa que el jueves 15 de mayo vence el plazo para el depósito de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que deben efectuar los empleadores de la micro, pequeña, mediana y gran empresa, correspondiente al periodo semestral noviembre 2024/abril 2025.

“La CTS es un beneficio social que la empresa otorga al trabajador, con la finalidad de constituir un fondo que le permita hacer frente a las futuras contingencias luego de la extinción del vínculo laboral, cubrir sus necesidades y las de su familia mientras se reincorpora al mercado laboral”, subrayó Álvaro Gálvez, gerente del Centro Legal de la CCL.

Cabe mencionar que este beneficio se otorga en función al tiempo que el trabajador lleva laborando en el centro de trabajo, el mismo que se efectúa dos veces al año (mayo y noviembre).

Subrayó que, a la fecha, no se ha promulgado la norma que permita a los trabajadores disponer libremente del 100% de los depósitos por CTS, considerando que la norma anterior caducó en diciembre 2024.



LEA TAMBIÉN: Depósito de la CTS: obligaciones del empleador y derechos del trabajador

Por tipo de empresa

El monto de la **CTS** a depositar varía según el tipo de empresa y el tiempo laborado en el periodo semestral.

Para el caso de la mediana y gran empresa, el depósito de la **CTS** será el 50% del sueldo de abril de 2025 más un sexto de lo recibido en noviembre de 2024. Ello siempre que el trabajador haya laborado el período semestral completo – noviembre 2024/abril 2025.

“Si el trabajador no ha laborado el semestre completo, por cada mes laborado percibirá un sexto del sueldo más la gratificación”, explicó Álvaro Gálvez.

En tanto, para la **pequeña empresa**, cuyos ingresos anuales no superen las 1 700 UIT, se presentan tres casos:

- Si la pequeña empresa no está inscrita en el Registro de

Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), todos sus trabajadores antiguos y nuevos tendrán derecho a CTS conforme a la regla general, que rige para la mediana y gran empresa.

- Si la pequeña empresa está inscrita en el REMYPE, los trabajadores contratados hasta antes de su registro tendrán derecho a la CTS, según la regla general.
- Si el trabajador ha sido contratado luego que la empresa se inscribió en el REMYPE, su CTS será el 50 % de lo que se obtiene en el régimen general.

En el caso de las **microempresas**, con ingresos anuales que inferiores a 150 UIT, también se presentan tres casos:

- Si la microempresa no está inscrita en el REMYPE, todos sus trabajadores tendrán derecho a la CTS bajo la regla general.
- Si la microempresa se inscribió en el REMYPE, los trabajadores contratados antes de su registro tienen derecho a la CTS bajo la regla general.
- Si los trabajadores fueron contratados después que la microempresa se inscribió en el REMYPE, estos trabajadores no tienen derecho a CTS.

¿En caso de laborar menos de un mes?

La **CCL** especifica que los trabajadores que al 30 de abril 2025 tengan menos de un mes de servicios, no tienen derecho al depósito de la CTS que vence el 15 de mayo 2025; pero los días laborados se sumarán al semestre mayo 2025 – octubre 2025 y la **CTS** acumulada se depositará hasta el 15 de noviembre 2025.

Retiro de la CTS que excede a 4 sueldos

También hace énfasis que se mantiene vigente la Ley 30334, según la cual, los trabajadores pueden retirar de su CTS, el exceso de cuatro sueldos.

“En caso el trabajador decida retirar su CTS, debe ser comunicado por escrito a su empleador, para que éste le informe a la entidad financiera donde se encuentra depositada la CTS (banco, financiera, caja, entre otros) precisando cuál es el monto que se podrá disponer libremente”, indicó.

Casos de embargo y retención

Asimismo, los depósitos de la **CTS** pueden ser embargados en el caso que el trabajador tenga deudas por alimentos y hasta el 50 %. Se debe tener en cuenta que la CTS se deposita obligatoriamente en el banco elegido por el trabajador, aun cuando exista embargo judicial por deudas de alimentos.

En este caso, la empresa debe informar al juez que la **CTS** ha sido depositada conforme a ley y que, en todo caso, el embargo se debe solicitar al banco depositario, salvo que se trate de la **CTS** que se consigna en la liquidación del trabajador que cesa y cuyo plazo para su depósito aún no ha vencido.

No tienen derecho a la CTS

Finalmente, no tienen derecho a este beneficio los trabajadores que laboran menos de cuatro horas diarias, los que perciben el 30 % o más de las tarifas que paga el público, los trabajadores de la microempresa contratados después de su

inscripción de la empresa en el **REMYPE**, así como los trabajadores que perciben remuneración anual integral y los trabajadores del régimen laboral agrario que han optado por cobrar su **CTS** conjuntamente con su remuneración, conforme a la **Ley 30110 y DS 005-2021-MINAGRI**.

LEA MÁS:

CTS y el seguro de desempleo: EL Perú necesita un sistema de protección real

CTS 2025: Presentan nuevo proyecto de ley para retirar el 100 %

CTS 2025: ¿Hay link de consulta sobre un próximo retiro?